

En la página 5, correspondiente a la Base Sexta, apartado 3.º—Fase de Concurso, después del segundo párrafo, se debe añadir:

«Para los aspirantes que opten a la especialidad de Medicina y Cirugía, a aquellos médicos que estén en posesión del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se les valorará el periodo completo de formación especializada a través del sistema de Residencia en la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, a razón de 3,40 puntos en la fase de concurso, sin que en ningún caso la puntuación global obtenible en la referida fase pueda superar el límite máximo de 3,40 puntos establecido en el último párrafo de esta Base».

En la página 60, correspondiente a las materias específicas de la especialidad de Jurídica, por error el Tema 4 tiene el mismo contenido que el Tema 5, por lo que a continuación se inserta el contenido del Tema 4 que sustituye al publicado en la página 60 citada:

«TEMA 4: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral Español (I): Disposiciones Especiales para la Elección de Diputados y Senadores.»

Mérida, 19 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 21 de junio de 2001, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 1997, que resuelve el turno de ascenso del personal laboral de la Junta de Extremadura, convocado por Orden de 17 de julio de 1996, en el sentido de incluir en la relación de aprobados a D. Isidoro Solana González.

Por medio de la Sentencia n.º 399 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 14 de marzo de 2000, fue estimado el recurso contencioso-administrativo n.º 138/97, interpuesto por D. Isidoro Solana González contra la Orden de 27 de diciembre de 1996, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al turno de ascenso, en el sentido de incluir al actor en la referida lista.

Para dar cumplimiento al fallo de la Sentencia fue reunido el Tribunal Calificador n.º 3 con el fin de que fueran realizadas las correspondientes pruebas selectivas, que fueron superadas por el interesado.

Una vez valorados los méritos aportados por el recurrente en la fase de concurso, el Tribunal Unico elevó propuesta a esta Consejería, declarando que D. Isidoro Solana González obtiene plaza en la Categoría de Jefe de Taller, del Grupo III del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, esta Consejería de Presidencia en virtud de las atribuciones legal y reglamentariamente establecidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar la Orden de 23 de junio de 1997, por la que se resuelve el turno de ascenso para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en el sentido de incluir en la relación de aprobados en el Turno de Ascenso del personal laboral de la Junta de Extremadura, convocado por Orden de 17 de julio de 1996, a D. Isidoro Solana González, con D.N.I. n.º 6.943.872, en la Categoría de Jefe de Taller.

SEGUNDO.—Adjudicar al interesado con carácter definitivo la plaza con número de control 15.825, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, ubicada en la localidad de Cáceres, siendo este destino irrenunciable, teniendo el traslado que en su caso se derive la consideración de voluntario por lo que no dará derecho a indemnización alguna.

No obstante, los efectos administrativos y económicos de la adjudicación que se efectúa se retrotraerán a la fecha de 1 de julio de 1997.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON